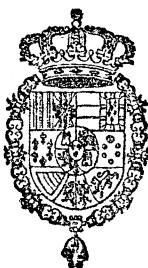


DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.
Real decreto autorizando al Gobierno para firmar el Protocolo relativo a cláusulas de arbitraje adoptado en Ginebra el 24 de Septiembre de 1923, con las reservas que se indican.—Página 1306.

Otro nombrando Vicepresidente Delegado regio de la Junta para establecer en Sevilla el Colegio Mayor Hispano-Americanano a D. Jacobo Stuart Fitz James y Falcó, Duque de Alba.—Página 1306.

Otro declarando jubilado a D. Antonio Gaite Hoves, Catedrático del Instituto de Orense.—Página 1306.

Real orden autorizando a la Dirección general de Estadística para que, mediante concurso previamente anunciado en este periódico oficial, compre o arriende los equipos de máquinas clasificadoras y material necesario para ensayar eficazmente la transformación de procedimientos.—Página 1306.

Otra disponiendo que por la Sección correspondiente del Ministerio de Estado se organice un almacén o economato en el que puedan proveerse nuestras Embajadas, Legaciones y Representaciones de los artículos que se mencionan.—Páginas 1306 y 1307.

Otra disponiendo sea exclusivamente práctico y abarque los extremos que se indican el examen que se preceptúa en la Real orden de 31 de Mayo (GACETA del 1º de Junio) resolviendo petición de los operarios de Telégrafos.—Página 1307.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Marina.

Real orden disponiendo pasen a ocupar destinos de eventualidades los Comisarios de primera de la Armada D. Gabriel Mourente Balado y D. José Balcázar y Romero.—Página 1307.

Otra disponiendo se amortice una plaza de Capitán de fragata, vacante por pase a la escala de tierra del Jefe de aquel empleo D. Juan N. Domínguez y Villanueva.—Página 1307.

Otra disponiendo se consideren amortizadas seis plazas de Contadores de navío.—Página 1307.

Gobernación.

Real orden declarando amortizada una plaza de Vigilante del Cuerpo de Vigilancia, vacante por fallecimiento de D. José Benasach Aguilera.—Página 1307.

Otra admitiendo a D. Fernando Lorente Borgoñés la renuncia del empleo de Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 1307.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden anulando el ascenso a Portero cuarto del Ordenanza D. Isidoro Domínguez Mozo, y disponiendo que el mismo figure en el escalafón como Ordenanza en situación de excedencia al final de los Porteros quintos.—Páginas 1307 y 1308.

Fomento.

Real orden declarando amortizada una plaza de Jefe de Negocios de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio.—Página 1308.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Anunciando que el puesto fiscal aduanero establecido en la playa de Udalau tendrá el cometido y atribuciones que se indican.—Página 1308.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión, por concurso, de las plazas de Ingeniero Jefe del Catastro de rústica en las provincias de Valladolid, Castellón y Valencia.—Página 1308.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Autorizando a la Superiora de las Religiosas Adoratrices de Begoña (Vizcaya) para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.—Página 1308.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 1308.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España.—Página 1309.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Plan de subastas de obras de conservación de carreteras.—Autorizando a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias para que anuncien con carácter urgente, celebren dentro del ejercicio trimestral actual y adjudiquen la primera subasta de las obras de conservación de carreteras que para ellas figuran en la relación que se inserta.—Página 1309.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: En las reuniones celebradas en Ginebra en el mes de Enero de 1923 por el Comité económico de la Comisión económica y financiera de la Sociedad de las Naciones, creada por acuerdo del Consejo, ratificado por la primera Asamblea, por resolución de 9 de Diciembre de 1920, uno de los asuntos tratados fué la preparación de un Protocolo relativo a cláusulas de arbitraje en los contratos comerciales, que se concertó en Ginebra el 24 de Septiembre de 1923.

Estudiado detenidamente el Protocolo de referencia, tanto por las Secciones de Comercio y Asuntos contenciosos del Ministerio de Estado como por el Departamento de Gracia y Justicia, que por unanimidad han expresado la conveniencia de que dicho Protocolo sea firmado por España, con la reserva establecida en el párrafo segundo del artículo 1.^o del mismo, declarándose que su aceptación no se extiende a los Colonias o Posesiones de Ultramar, ni a los Protectorados o territorios sobre los que España ejerza su mandato, el Gobierno que preside propone a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Junio de 1924.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Queda autorizado el Gobierno para firmar el Protocolo relativo a cláusulas de arbitraje, adoptado en Ginebra el 24 de Septiembre de 1923, con las reservas contenidas en el párrafo segundo del artículo 1.^o, restringiendo su aplicación a los contratos que por la le-

gislación española tengan carácter comercial, y en el artículo 8.^o, por la que no se aplicarán sus cláusulas a las Colonias o Posesiones de Ultramar ni a los Protectorados o territorios sobre los que España ejerza su mandato.

Artículo 2.^o Por el Ministerio de Estado se procederá oportunamente a la firma de dicho Protocolo ante la Secretaría general de la Sociedad de las Naciones.

Dado en Palacio a nueve de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.^o del Real decreto de 17 de Mayo último,

Vengo en nombrar Vicepresidente, Delegado regio de la Junta para establecer en Sevilla el Colegio Mayor Hispanoamericano, a D. Jacobo Stuart Fitz James y Falcó, Duque de Alba.

Dado en Palacio a trece de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.^o de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Antonio Gaite Noyes, Catedrático del Instituto general y Técnico de Orense, que ha cumplido la edad de setenta años el día 9 del corriente mes y año, día de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a trece de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Exmo. Sr.: En vista de la oferta hecha por la Sociedad anónima Curvet y del informe favorable de la Dirección general de Estadística, para que sean implantados procedimientos mecánicos que sustituyan a los

de trabajo manual que hoy se practican,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el dictamen de la expresada Dirección general, se ha servido disponer:

1.^o Que se autorice a la Dirección general de Estadística para que, mediante concurso previamente anunciado en la GACETA DE MADRID, compre o arriende los equipos de máquinas clasificadoras y material necesario para ensayar eficazmente la transformación de procedimientos.

2.^o Que, a los efectos del concurso que se ordena, se proceda por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria al nombramiento de una Comisión, formada por dos funcionarios del Cuerpo facultativo de Estadística y un Ingeniero industrial afecto al expresado Departamento, para que examinen las condiciones de resistencia, velocidad y funcionamiento de los diferentes equipos de máquinas y formulen la propuesta de adquisición de las que ofrezcan más garantías de éxito.

De Real orden lo comunico a V. E. a los efectos convenientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria,

Exmo. Sr.: Debiendo ser la representación de España en el extranjero la más obligada e interesada en la propaganda de los productos españoles en los países respectivos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Sección correspondiente del Ministerio de Estado se organice un almacén o economato en el que puedan proveerse nuestras Embajadas, Legaciones y representaciones oficiales de vinos de todas clases (incluso espumosos), licores, conservas, galletas, bombones, embutidos, quesos, frutas secas, perfumería, jabones y otros productos de fácil conservación y transporte; y a este efecto, esa Subsecretaría procederá a formular la petición de crédito correspondiente para esta atención, así como el Reglamento por el cual haya de regirse el expresado servicio, cuando de que los precios de los artículos citados resulten en el punto de destino inferiores a los que tuvieran los similares extranjeros en el propio país, aun cuando ello origine

algún cargo a los Presupuestos del Estado

Do Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

Excmo. Sr.: Como aclaración e interpretación del artículo 3.^o de la Real orden de esta Presidencia de 31 de Mayo último (GACETA del 1.^o de Junio), resolviendo petición de los operarios de Telégrafos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el examen que en tal artículo se preceptúa ha de ser exclusivamente práctico, debiendo formar parte del Tribunal examinador el Jefe de la dependencia en que sirvan los interesados. Al informe que ese Jefe dé sobre la aptitud demostrada por el interesado se le dará todo el valor que representa.

El examen práctico abarcará los trabajos corrientes de las oficinas o talleres, según el caso, limitándose la parte teórica, que ha de exigirse únicamente a los aspirantes a Auxiliares mecánicos, a lectura y escritura y a la práctica de las cuatro reglas de Aritmética.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1924.

P. D.,

MUSLERA

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA

REALES ORDENES

Suprimidos por Real decreto de 3 de los corrientes la Secretaría de la Inspección general y el cuarto N.º sociado de la Intendencia general,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que los Comisarios de primera que servían aquellos destinos, D. Gabriel Mourente Balado y D. José Balcázar y Romero, pasen a ocupar los destinos de eventualidades, y que aquellas plazas se consideren amortizadas, y por consiguiente, causen baja en la plantilla del empleo.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Intendente general de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Producida vacante en el empleo de Capitán de fragata, por pase a la escala de tierra del Jefe de aquel empleo D. Juan Domínguez y Villanueva,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se amortice dicha vacante en cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de 1.^o de Octubre pasado (GACETA DE MADRID núm. 275), por ser la quinta producida en dicho empleo después de publicada la citada Soberana disposición.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor General Jefe de la Sección de Personal. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos. Señores ...

Excmo. Sr.: Suprimidos seis destinos de la clase de Contadores de navio, por consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 6 del mes actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se consideren amortizadas estas seis plazas y, por lo tanto, disminuida en dicho número la plantilla correspondiente a ese empleo.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Intendente general de este Ministerio.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Producida en el día de ayer una vacante de Vigilante del Cuerpo de Vigilancia, por haber fallecido D. José Benasach Aguilera,

S. M. el REY (q. D. g.), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.^o del Real decreto de 1.^o de Octubre del año último (GACETA del 2), se ha servido disponer se declare amortizada la mencionada vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1924.

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que ha dirigido a mi Autoridad el Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en esa provincia D. Fernando Lorente Borgoñés, en súplica de que le sea concedida la excedencia que preceptúan las disposiciones vigentes, y en caso contrario, le sea admitida la renuncia del cargo; y

Resultando que por Real orden de 19 de Septiembre de 1921 le fué concedida la excedencia al solicitante, habiendo reingresado nuevamente en el Cuerpo por Real orden de 12 de Diciembre próximo pasado:

Considerando que, según lo dispuesto en el párrafo primerº del artículo 12 de la ley Orgánica de 27 de Febrero de 1908, a ningún funcionario del Cuerpo de Vigilancia le será concedida nueva excedencia hasta cumplir un año de servicios después del reingreso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar que, no pudiendo concederse la excedencia solicitada, se admita la renuncia que del empleo de Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia ha presentado D. Fernando Lorente Borgoñés.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1924.

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Al revisar los expedientes personales y hojas de servicios del perso-

al subalterno dependiente de este Departamento, con motivo del nuevo Escalafón mandado formar por Real Decreto de 5 de Mayo último, se ha cometido el error padecido por la Dirección general del Instituto Geográfico al proponer a la Superioridad la Real orden de 18 de Enero de 1923, por la que se confirió el ascenso a Portero cuarto al Ordenanza D. Isidoro Domínguez Mozo, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria, en la que actualmente continúa; y

Considerando que el tiempo de excedencia voluntaria no es de abono para la antigüedad, ascenso ni jubilación, según prescribe el artículo 43 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido anular el mencionado ascenso conferido por error y disponer que D. Isidoro Domínguez Mozo figure en el citado Escalafón como Ordenanza, en situación de excedencia, al final de los Porteros quintos, que es la clase que ha de corresponderle a su regreso.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central de este Departamento.

FOMENTO

REAL ORDEN

Producida una vacante de Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas, por haber sido declarado jubilado por imposibilidad física D. Santos Arias de Miranda y Berdugo, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º del Real decreto dictado por el Presidente del Directorio Militar en 1º de Octubre de 1923 (publicado en la GACETA del 2), ha tenido a bien disponer se declare amortizada la mencionada vacante.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

CIRCULAR

La Intervención principal de Marina en el Protectorado de Marruecos pasa a esta Dirección la siguiente nota:

“El puesto fiscal aduanero establecido en la playa de Uad-Lau tendrá el cometido y atribuciones siguientes:

Intervenir la descarga de los buques y mercancías procedentes de España o el extranjero y destinadas a dicha playa, tanto para el comercio como para las fuerzas del Ejército, a condición de que las citadas embarcaciones hayan fondeado previamente en la rada de Río Martín y abonado en la Aduana de este poblado los derechos de importación e impuestos especiales que correspondan por las mercancías que conduzcan, sin demora alguna ni espera de turno en la repetida rada, puesto que no sería necesario que las mercancías fuesen descargadas en ella, bastando se verificase su despacho con arreglo a lo consignado en el manifiesto del buque presentado en la Aduana.”

De Real comunicada por el Sr. General encargado del despacho de este Ministerio lo digo a V. S. para su conocimiento, circulación y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1924.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Eloy Montero.

Señores Directores locales de Navegación y Pesca Marítima. Señores Cónsules de la Nación en el extranjero.

HACIENDA

SUBSECRETARIA

En cumplimiento del artículo 8º del Real decreto de 1º de Febrero último, se anuncia la provisión por concurso de las plazas de Ingeniero Jefe del Catastro de rústica en las provincias de Valladolid, Castellón y Valencia, a fin de que en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se envíe por los solicitantes, por conducto de sus inmediatos Jefes, los documentos que justifiquen los méritos que en cada uno concurren al Negociado de Personal del Catastro, que los elevará a la Junta de Personal, según se ordena en las disposiciones vigentes.

También se proveerá por libre elección la plaza de Ingeniero Jefe de la Sección de Avance y Conservación del Catastro.

Madrid, 13 de Junio de 1924.—El Subsecretario, P. D., A. Fidalgo.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Superiora de las Religiosas Adoratrices de Begoña (Vizcaya) para rifar, en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 1º de Septiembre próximo, con carácter religioso y aplicación de sus productos a la reparación de los daños que un incendio ocasionó en el Convento-Colegio regentado por dicha Superiora, ornamentos de Iglesia, manteles, ríos y juegos de cama, quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100 establecido por el Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, en armonía con el 9º de la Instrucción de 25 del propio mes y año y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 12 de Junio de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las once a las tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 18 de Junio de 1924.

Montepío militar: Letras L a M.—Montepío civil: Letras G a F.—Plana Mayor de Jefes. Capitanes. Tenientes.

Día 19.

Montepío militar: Letras N a R.—Montepío civil: Letras G a M.—Marina, Sargentos, Plana Mayor de Tropa. Cabos.

Día 20.

Montepío militar: Letras S a Z.—Montepío civil: Letras N a Z.—Soldados.

Día 21.

Montepío militar: Letras A a F.—Jubilados.

Día 22.

Cruces (de diez a doce de la mañana).

Día 23.

Montepío militar: Letras G a K.—Montepío civil: Letras A y B.—Céntimos. Excedentes. Secuestros. Remuneratorias. Generales. Coronelos. Tenientes coronelos. Comandantes.

Días 24 y 25.

Altas. Extranjero. Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 1.º de Julio.

Retenciones.

Observaciones.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o pañuelas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el 13 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que ésto corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la pañuelita de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 13 de Junio de 1924.—El Director general. Arturo Forcat.

INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en la Avenida de Peñalver, 17, de-

sea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades preventivas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Nota de la obra que se desea importar.—Escuelas Internacionales.—Centro Internacional de Enseñanza.—International Correspondence Schools System.

Cuaderno de estudio con Cuestionario de examen.—Primera edición. Título "Regulación de la tensión", número 3.280, páginas 47.

Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Nueva York, Scranton.

Impresores: Unwing Brothers Ltd. Londres Woking, Inglaterra.

Madrid, 30 de Mayo de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Pérez G. Nieva.

Nota bibliográfica d una obra impresa en castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades preventivas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Nota de la obra que se desea importar.—Escuelas Internacionales.—Centro Internacional de Enseñanza.—

Cuaderno de estudio con Cuestionario de examen.—Primera edición. "Noticias de electricidad y magnetismo". (Parte primera), número 3.290 A.

Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Woking, Inglaterra.

Impresores: Unwing Brothers Ltd. Londres, Woking. 75 páginas

Madrid, 3 de Junio de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Pérez G. Nieva.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE SUBASTAS DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Examinado el expediente referente a la aplicación del crédito destinado a conservación de carreteras por contrata del capítulo 12, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto vigente para este Ministerio para el "Ejercicio trimestral de 1924", por Real decreto de 31 de Marzo de 1924 (GACETA del 1.º de Abril):

Resultando que por Real orden de 14 de Abril de 1924 (GACETA del 22) se aprobó la distribución de dicho crédito, importante 7.250.000 pesetas, entre las Jefaturas de Obras públicas, hecha teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulado de los Presupuestos generales del Estado para 1923-24, vigente para el corriente "Ejercicio trimestral de 1924", en la Real orden de 1.º de Mayo de 1923 (GACETA del 13) de distribución de 24 millones de pesetas de los mismos capítulo, artículo y concepto antes citado, y lo preceptuado en la Real orden de tal aprobación:

Resultando que por la misma Real

orden de 14 de Abril de 1924 se ordenó a las Jefaturas de Obras públicas remitieran con toda urgencia a este Ministerio, y por duplicado, las relaciones completas de los proyectos de conservación de carreteras que se han de subastar por las mismas en el "Ejercicio trimestral de 1924", con la indicación de sus presupuestos totales por contrata y su distribución en anualidades y períodos, con arreglo a la que se aprueba por el apartado primero de aquella Real orden, debiendo figurar en todos alguna cantidad para el "Ejercicio trimestral de 1924", sin dejar tampoco ninguna intermedia sin cantidad, cuando sean dos o más las anualidades y períodos que para cada proyecto se fijen, y no debiendo exceder el total de aquellos presupuestos ni el de ninguna anualidad y período de los fijados en la relación adjunta en el total y anualidades y períodos para cada Jefatura:

Resultando que también se ordenó a las Jefaturas de Obras públicas en la misma Real orden de 14 de Abril de 1924 redactaran los proyectos de conservación de carreteras por contrata que incluyeran en las relaciones duplicadas mencionadas, y que debían tenerlos aprobados antes de la remisión de aquéllas:

Resultando que por Real decreto 3.º de Julio de 1920 (GACETA del 6), al reconocer a los Ingenieros Jefes de Obras públicas con carácter general la facultad de distribuir los créditos para obras de conservación de carreteras por contrata, se les reconoció también la de ordenar a los Ingenieros encargados la redacción de los correspondientes proyectos y la de aprobarlos una vez redactados, dando conocimiento de los aprobados a la Dirección general de Obras públicas, solicitando la oportunidad autorización para su subasta:

Resultando que conforme a lo dispuesto en el Real decreto acabado de citar, y cumpliendo la repetida Real orden de 14 de Abril de 1924, las Jefaturas de Obras públicas han remitido las relaciones duplicadas por la misma a ellas pedidas y con arreglo a lo que se ha dicho en el segundo resultando, sin que se pueda asegurar que todas tengan aprobados todos los proyectos que comprenden, a pesar de lo dicho en el segundo resultando:

Resultando que con las relaciones citadas y recibidas se ha formulado la relación que adjunta se acompaña, cuyas obras, según la prescripción dí del artículo 24 de la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922 para 1922-23 (GACETA del 27), vigente para 1923-24 por Real decreto de 31 de Marzo de 1923 (GACETA de 1.º de Abril) y para el "Ejercicio trimestral de 1924", por Real decreto de 31 de Marzo de 1924 (GACETA de 1.º de Abril), está autorizado para subastar el Ministerio de Fomento, previo acuerdo favorable del Consejo de Ministros:

Considerando que según se expresó en el tercero de la repetida Real orden de 14 de Abril de 1924, se deben declarar con carácter de urgentes las primeras subastas de las obras propuestas en la relación adjunta, máxime dado lo poco que falta para terminar el "Ejercicio trimestral de

1924", y para conseguir, si es posible, de ese modo el subastar por segunda vez, con el mismo carácter de urgencia dentro del mismo, las que queden en la primera desiertas, a fin de si resultan también desiertas realizarlas por administración en las mismas condiciones y precios, si las Jefaturas de Obras públicas lo juzgan factible, y obtener de ese modo el que quede sin aplicación la menor cantidad posible del crédito total otorgado y distribuido para esta clase de obras durante el "Ejercicio trimestral de 1924", ya que tan necesitadas están en general las carreteras de poner su firme en buen estado de conservación:

Considerando que si aun después de aprobada la adjunta relación y de ser publicada en la GACETA DE MADRID hubiera todavía algún proyecto de los en ella comprendidos que no estuviera aprobado por la Jefatura de Obras públicas correspondiente, de-

berá ésta hacer que su presupuesto por contrata no exceda del que figura en la repetida relación, para no sacarle a subasta por mayor cantidad que la en ella consignada para el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el acuerdo favorable del Directorio Militar a la propuesta hecha por el Subsecretario del Ministerio de Fomento, se ha servido disponer:

1.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias para que anuncien con carácter urgente, celebren dentro del "Ejercicio trimestral de 1924" y adjudiquen (conforme a las prescripciones de la Instrucción de 16 de Julio de 1920 (GACETA del 20) para la aplicación por las mismas del Real decreto de 5 de Julio de 1920) la primera subasta de las obras de conservación de carreteras que para ellas figuran en la adjunta relación general formulada con las por las mismas remitidas de los pro-

yectos por ellas aprobados dentro del crédito concedido o que aprueben, si algunos no lo han sido aún; pero de modo que sus presupuestos por contrata no excedan de los que figuran en dicha relación; y

2.º Autorizarlas también para proceder, si ha lugar por el apremio del tiempo, al anuncio y celebración de la segunda subasta con carácter también de urgente, dentro del "Ejercicio trimestral de 1924", de las obras que resulten desiertas en la primera y a su adjudicación.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias,

RELACIÓN de las obras de conservación de carreteras del Estado que conforme a las propuestas formuladas por las Jefaturas de Obras públicas de las provincias, con arreglo a la distribución del crédito correspondiente, aprobado por Real orden de 14 de Abril de 1924 (GACETA del 22), han de subastarse durante el ejercicio trimestral de 1924, con cargo al capítulo 12, artículo 2º, concepto 3º del presupuesto vigente para este ejercicio.

DISTRIBUCIÓN EN PERIODOS Y ANUALIDADES

CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRA	Prestupuestos			Prestupuestos	Prestupuestos	Prestupuestos	Prestupuestos	
			total.	En el ejercicio trimestral 1924. a 30 Junio 1924.	De 1º Julio 1924 a 30 Junio 1925.					
PROVINCIA DE ALBACETE										
Albacete a Jaén.....	12 al 22.....	Acopios	52.329,94		5.864,35	14.435,79	14.435,79	17.594,01		
Munera a La Roda.....	21 al 24.....	Acopios y empleo.....	18.906,00	2.118,70	5.215,43	5.215,43		6.356,44		
Solana a la de Villarrobledo 2. Ballesteros.....	43 al 52.....	Idem	35.698,00	28.603,73	23.640,73			28.812,76		
Villarrobledo 2. ls. de Almagro a Alcaraz.....	1 al 5.....	Idem	51.796,00	5.804,50	14.233,50			17.414,50		
		TOTALES.....	208.729,94	23.691,33	57.580,45	57.580,45	57.580,45	70.177,71		
PROVINCIA DE ALICANTE										
Ocaña a Alicante.....	358 al 380.....	Acopios y empleo.....	90.504,20	10.142,22	24.966,47	24.966,48	24.966,48	30.428,03		
Orihuela a la de Torrevieja a Balsicas.....	21 al 26.....	Idem	28.247,45	3.165,50	7.792,34	7.792,34	7.792,34	9.497,27		
Alicante a Torrevieja.....	23 v. 27.....	Idem	34.963,27	3.921,47	9.653,24	9.653,24	9.653,24	11.765,82		
Torrevieja a Balsicas.....	1 a 3-9-10 y 20.....	Idem	153.744,92	17.229,19	42.412,05	42.412,05	42.412,05	51.691,62		
		TOTALES.....	192.289,50	2.093,52	5.432,22	5.432,22	5.432,22	6.281,54		
			55.852,16	6.258,79	15.120,80	15.120,80	15.120,80	12.338,77		
			20.491,12	2.350,69	5.786,98	5.786,98	5.786,98	6.498,47		
PROVINCIA DE ARAGÓN										
Puerto Lumbreras 2. Almería.....	48 al 54.....	Acopios y empleo.....	38.878,51							
Béjar a Venta del Olivo y Leujar a Orgiva.....	1 al 18 y 1 al 7.....	Idem	40.654,80							
Albox a su estación.....	1 al 6.....	Idem								
		TOTALES.....	95.512,78	10.702,00	26.839,00	26.839,00	26.839,00	32.114,78		
PROVINCIA DE ÁVILA										
Sorihuela 2. Arila.....	51 al 56.....	Acopios y empleo.....	4.256,66		10.725,21	10.725,21	10.725,21	13.071,43		
Arenas 2. Candeleda.....	1 al 6.....	Idem	4.555,71		11.215,22	11.215,22	11.215,22	16.668,65		
		TOTALES.....	8.912,37	21.940,43	21.940,43	21.940,43	21.940,43	26.746,08		
PROVINCIA DE BADAJOZ										
Cuesta de Castilleja a Badajoz.....	191 al 268.....	Acopios y empleo.....	6.733,05		8.307,67	8.307,67	8.307,67	29.048,40		
Villalba a la estación de Villafranca de los Barros.....	18 al 23.....	Idem	18.003,26	2.949,75	15.053,51	15.053,51	15.053,51	24.277,23		
Gastnara a Navalpino.....	1 al 22.....	Idem	88.049,06	9.872,89	24.277,23	24.277,23	24.277,23	29.621,71		
		TOTALES.....	174.502,62	19.555,69	48.158,41	48.158,41	48.158,41	56.670,11		

		DISTRIBUCIÓN EN PERIODOS Y ANUALIDADES	
		En el ejercicio trimestral 1924 a 30 Junio 1924.	De 1º Julio 1924 a 30 Junio 1925.
		— Pesetas.	— Pesetas.
CARRERAS	KILOMÉTRICOS	CLASSE DE CÉPAS	PIZAJAPRESTOS
			totales.
			—
			Pesetas.
			Pesetas.
PROVINCIA DE BARCELONA			
Madrid a Francia por La Junquera.....	560 al 567	Acopios y empleo.....	64.997,43
Madrid a Francia por La Junquera.....	656 al 660	Idem	64.883,00
Barcelona a Ribas.....	37 al 44.....	Idem	46.141,41
Viladecavalls a La Puda.....	1 al 5.....	Idem	35.381,18
Solsona a Ribas.....	26 y 30 al 36.....	Idem	64.990,41
	TOTALES.....		276.338,43
PROVINCIA DE BURGOS			
Burgos a Aguilar de Campoo.....	39 al 51.....	Acopio y empleo.....	82.455,57
De la de Trespuentes a Mercadillo a Archiniga.....	1 al 14.....	Idem	30.606,32
Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra.....	1 al 13.....	Idem	74.812,96
	TOTALES.....		248.874,85
PROVINCIA DE CÁCERES			
De Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo.....	1 al 16, 30 al 34, 37, 41, 46 y 50 al 58....	Acopio y empleo.....	156.096,49
		ACOPALES.....	156.096,49
			17.492,99
			43.660,85
			43.060,85
			43.060,85
PROVINCIA DE CÁDIZ			
De la del Puerto de Santa María a Sanlúcar y Bonanza a Rota.....	1 al 9.....	Acopio y empleo.....	56.159,10
Chiclana a Medina-Sidonia.....	7 al 14.....	Idem	27.890,49
Areos a Vejer.....	1 al 40.....	Idem	32.618,60
	TOTALES.....		116.668,19
			13.075,00
			32.185,00
			32.185,00
PROVINCIA DE CASTELLÓN			
Gastellón al Grao.....	1 al 5.....	Acopio y empleo.....	53.958,00
Genova a Nules.....	1 al 3.....	Idem	16.599,30
	TOTALES.....		70.557,30
			7.904,95

				DISTRIBUCION EN PERIODOS Y ANUALIDADES			
		Presupuestos		De 1.º Julio 1924 a 30 Junio 1925		De 1.º Julio 1925 a 31 Marzo 1927	
KILOMETROS	CLASE DE OBRA	totales.	En el ejercicio trimestral 1924.	—	—	—	—
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
C A R R E T E R A S							
Procedimientos a Villarrubio.	1 al 12.....	33.857,05	3.794,17	9.339,81	9.339,81	11.338,26	11.338,26
Almagro a Alcaraz.	72, 73 y 81 al 85.....	33.859,73	3.795,47	9.340,55	9.340,55	11.384,16	11.384,16
Bolaños a Migueltura.	5, 6 y 7.....	33.854,79	3.793,92	9.339,18	9.339,18	11.382,51	11.382,51
Almagro a Calzada de Calatrava.	2 al 6.....	33.855,43	3.793,99	9.339,36	9.339,36	11.338,72	11.338,72
Malagón a su estación.	Único	33.855,43	3.793,99	9.339,36	9.339,36		
Toledo a Ciudad Real.	94, 95, 104 y 106.....	135.427,00	15.176,55	37.358,90	37.358,90	46.522,65	46.522,65
TOTALES.....							
PROVINCIA DE CIUDAD REAL							
Procedimientos a Villarrubio.	Acopios y su empleo.....	59.724,66	6.691,00	16.476,50	16.476,50	20.080,66	20.080,66
Almagro a Alcaraz.	Idem	29.861,07	3.346,66	8.238,33	8.238,33	10.037,75	10.037,75
Bolaños a Villas del Río.	Idem	29.865,10	3.346,66	8.238,33	8.238,33	10.041,78	10.041,78
La Rambla a Puente Genil.	Idem	59.708,16	6.674,18	16.476,66	16.476,66	20.080,66	20.080,66
Eciña a Montilla por La Rambla.	Idem						
TOTALES.....		179.158,99	20.058,50	49.429,82	49.429,82	60.240,85	60.240,85
PROVINCIA DE CÓRDOBA							
Motero a Rute.	Acopios y su empleo.....	44.654,73	5.385,00	12.260,06	12.260,06	14.719,73	14.719,73
Andújar a Villanueva del Duque.	Idem	48.903,75	5.385,00	13.260,00	13.260,00	16.998,75	16.998,75
Bujalance a Villa de la Osa.	Idem	54.227,10	5.395,00	15.268,00	15.268,00	18.236,10	18.236,10
La Rambla a Puente Genil.	Idem	44.499,82	5.385,00	12.260,00	12.260,00	14.504,82	14.504,82
TOTALES.....		192.285,40	21.550,00	53.048,06	53.048,06	64.639,40	64.639,40
PROVINCIA DE CÓRDOBA							
Puente del Passage a Abegondo.	Acopios y su empleo.....	80.125,00	8.977,50	22.103,50	22.103,50	26.940,50	26.940,50
Puerto de Carballo a Melipica (sección de Carballo a Maipic).	Idem	80.076,68	8.929,18	22.103,50	22.103,50	26.940,50	26.940,50
Puerto de Canido a la de Ferrol a Cedeira.	Idem						
Boimorto a Muros (sección de Noya a Muros).	Idem						
TOTALES.....		160.201,68	17.906,68	44.207,00	44.207,00	53.881,00	53.881,00
PROVINCIA DE CUENCA							
Tarancón a Teruel.	Acopios y su empleo.....	138 a 139 y 148 a 153.					
De Osa de la Vega a Villamayor de Santiago.	Idem	1 a 16.....					
TOTALES.....							
PROVINCIA DE GERONA							
Estardit a San Jordi.	Acopios y su empleo.....	19 al 23.....	22.603,25	2.589,00	6.374,00	6.374,00	7.266,25
Estación de Sis a Llagostera.	Idem	1 a 11.....	54.496,25	6.000,00	15.000,00	15.000,00	18.466,25
Encrochona a Ribas.	Idem	96 al 106.....	29.226,10	2.488,56	8.664,42	8.664,42	9.408,70
Ribell a la frontera.	Idem	3 al 10.....	35.276,60	4.386,00	9.500,00	9.500,00	12.500,60
Caldas a la de Madrid a Francia.	Idem	1 al 4.....	20.011,88	2.350,27	5.555,22	5.555,22	6.551,17
Vilademàrt a P. de la Fageda.	Idem	24 al 35.....	54.407,60	6.041,00	14.871,00	14.871,00	18.624,60
Afàrida a Puigcerdà.	Idem	170 al 172.....	11.096,65	1.661,00	2.853,68	2.853,68	2.661,68
TOTALES.....		25.515,83	62.818,32	62.818,32	62.818,32	62.818,32	62.818,32

14 Junio 1924

Gaceta de Madrid. Núm. 166

DISTRIBUCION EN PERIODOS Y ANUALIDADES					
CARRETERAS	KILOMETROS	Presupuestos		En el ejercicio	
		totales.	Pesetas.	trimestral 1924. a 30 Junio 1925.	De 1.º Julio 1925 a 31 Marzo 1926.
PROVINCIA DE GRANADA					
Alhama a Motril.....	7 y 9 al 19.....	42.504,45	4.763,33	11.725,66	14.289,80
Almería a Loja.....	22 al 37.....	42.494,01	4.773,20	11.725,63	14.279,45
Alto de Zújar a Pozo Alcón.....	4 al 9 y 19.....	12.402,71	1.656,18	3.482,13	3.682,20
Aurora a Granada.....	289 al 244.....	30.070,13	2.807,16	8.243,57	10.775,90
TOTALES.....		127.471,30	14.289,97	35.176,99	42.827,35
PROVINCIA DE GUADALAJARA					
Taracena a Francés.....	72 a 80 y 87 a 90.....	23.041,38	2.854,60	6.465,00	7.257,38
Aícole a Pinar a Paredes.....	1 al 19.....	31.053,45	3.425,00	7.985,00	11.658,45
Madrid a Francés.....	79 al 102.....	50.000,00	5.500,00	14.029,50	16.441,00
Erihuega a la de Perales de Tajuña a Albares.	1, 2 y 8 a 16.....	49.939,52	5.500,00	14.029,50	16.440,52
TOTALES.....		154.094,35	17.279,00	42.509,00	51.797,35
PROVINCIA DE HUELVA					
Almonte al puente de Niebla.....	1 al 3.....	Acopio de piedra.....			
TOTALES.....		59.898,00	6.712,00	16.524,00	20.138,00
PROVINCIA DE HUESCA					
Monzón a Almacellas.....	7 al 12.....	Acopio de piedra.....			
Monzón a Benabarre.....	1 al 8.....	Idem			
Huesca a Novales.....	1 al 18.....	72.118,28	9.516,00	25.000,00	12.602,23
Jaca a El Grado (sección de Jaca a Biescas).	1 al 24.....	71.514,41	7.000,00	25.000,00	14.514,41
Estación del ferrocarril de Sabiñánigo al puente sobre el río Aurín.....	1 al 3.....	66.202,89	7.000,00	7.837,00	43.428,39
TOTALES.....		209.835,53	23.516,00	57.837,00	70.545,53
PROVINCIA DE JAÉN					
Estación de Vilches a Almería.....	1 al 12.....	Acopio de piedra.....			
Arquillos a Villacarrillo.....	1 al 12.....	Idem			
Real de Beccario a Cazorla.....	1 al 5.....	30.340,62	3.818,00	10.393,70	10.687,30
Torreperogil a Huéscar.....	26 al 34.....	39.869,17	5.244,23	11.669,61	11.616,67
Jaén a Córdoba.....	2 al 18.....	39.889,51	4.352,77	10.936,69	11.016,13
TOTALES.....		110.699,00	13.415,00	33.020,00	33.020,00
					40.244,00

14 Junio 1924

1315

				DISTRIBUCION EN PERIODOS Y ANUALIDADES			
				Presupuestos			
				En el ejercicio		De 1.º Julio 1924	
				trimestral 1924		a 30 Junio 1925	
				— Pesetas.		a 30 Junio 1926	
						a 31 Marzo 1927	
				— Pesetas.		— Pesetas.	
C A R R E T E R A S		KILOMETROS	CLASE DE OBRA	totales.	—	totales.	—
				—	Pesetas.	—	Pesetas.
PROVINCIA DE LEÓN							
Aduanero a Gijón.....		363 al 378.....	Acopios y su empleo.....	81.423,76	9.500,00	22.000,00	27.923,76
Zónegro a la de León a Caboalles.....		64 al 71.....	Idem	77.341,20	7.500,00	22.750,00	24.841,20
Ponferrada a La Espina.....		70 al 76.....	Idem	81.074,43	9.938,00	21.563,00	23.016,49
		TOTALES.....		240.375,00	26.938,00	66.310,00	80.781,45
PROVINCIA DE LÉRIDA							
Del Kilómetro 23 de la de Artesa a Tremp al 48 de la misma.....		14 al 23.....	Acopios y su empleo.....	24.840,56	2.915,00	9.099,00	3.727,56
Lérida a Puigcerdá.....		1 al 25.....	Idem	74.992,88	8.900,00	20.000,00	26.992,88
Madrid a Francia.....		466 a 468 y 522 a 534.....	Idem	59.599,87	6.999,87	15.000,00	23.000,00
		TOTALES.....		159.833,31	17.914,87	44.099,00	53.720,44
PROVINCIA DE LOGROÑO							
Piqueras a Logroño.....		12 al 32.....	Acopios y su empleo.....	113.465,26	12.711,26	31.302,00	38.150,00
		TOTALES.....		113.465,26	12.711,26	31.302,00	38.150,00
PROVINCIA DE LUGO							
Lugo a Puentemarín.....		1 al 18.....	Acopios y su empleo.....	39.999,99	4.482,64	11.034,55	13.448,25
Lugo a Ribadeo (sección de Lugo a Meira).....		1 al 14.....	Idem	38.000,00	4.258,51	10.482,83	12.775,83
Oviedo a Sarriá (sección de Bescréa a Navia). .		10 a 29.....	Idem	17.000,00	1.905,10	4.689,69	5.715,52
Madrid a Coruña.....		504 al 509.....	Idem	17.077,00	1.913,75	4.710,93	5.741,39
		TOTALES.....		112.076,99	12.569,00	30.918,00	37.680,99
PROVINCIA DE MADRID							
Madrid a Toledo.....		4 al 19.....	Acopios de piedra machacada	53.172,32	5.000,00	8.000,00	17.000,00
Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias.....		1 al 4, 13, 20 y 35	Idem	41.827,45	3.000,00	7.516,00	13.000,00
Madrid a Cádiz.....		al 43.....	Idem				
Madrid a Francia por La Junquera.....		8 a 10, 16 a 18 y 40	Idem				
Aljaur a la de Torrelaguna a Guadalajara por Talamanca.....		3 a 45.....	Idem				
Alcalá de Henares a Torrejón del Rey.....		21 al 39.....	Idem				
Alcalá de Henares a Mondejar.....		10 al 20.....	Idem				
Madrid a Francia por Irún.....		1 al 19.....	Idem				
		1 al 4.....	Idem				
		8 al 10, 14 al 18 y 43	Idem				
		al 46.....	Idem				
		TOTALES.....		99.996,00	3.740,00	20.000,00	25.000,00
				309.973,70	34.735,54	85.507,03	104.221,37

DISTRIBUCION EN PERIODOS Y ANUALIDADES					
C A R R E T E R A S	K I L O M E T R O S	C L A S E D E O B R A	Presupuestos		
			totales.	En el ejercicio trimesral 1924, a 30 Junio 1925.	De 1.º Julio 1924 a 31 Marzo 1926.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PROVINCIA DE MÁLAGA					
Pefarrubia a la estación de Alora.....	11 y 12 y 16 a 23.....	Acopio de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo.....	49.990,36 44.557,32 27.340,10	1.000,00 11.661,00 1.000,00	1.040,00 24.513,62 8.113,33
Cuesta del Espino a Málaga.....	501 al 523.....	Idem			23.000,00 1.513,64 9.113,36
Antequera a la estación de Fuente Piedra....	1 al 10.....	Idem			21.999,36 6.869,06 9.113,36
	TOTALES.....		124.887,78	12.661,00	33.627,00
					40.972,78
PROVINCIA DE MURCIA					
La Unión a San Javier.....	1 al 3 y 12 y 13.....	Acopios de piedra machacada para conservación, incluso su empleo.....	29.973,60 24.513,40 16.020,10	3.359,04 2.747,13 1.755,32	8.268,64 6.762,37 3.184,07
Yecla a la de Ocaña a Alicante.....	14 al 14.....	Idem	14.077,27	1.577,59	3.883,41
Murcia a Aguilas.....	3 al 11.....	Idem	20.044,50	2.246,31	4.294,25
Yecla a la Puebla de Don Fadrique.....	65 y 66.....	Idem	18.619,12	5.448,57	13.412,28
Yecla a la estación de Almansa.....	1 al 4.....	Idem	14.697,00	1.647,04	6.524,98
Cartagena a la de Cieza a Mazarrón.....	42 al 48.....	Idem			>
Cartagena a la de Cieza a Mazarrón.....	25 y 26.....	Idem			
	TOTALES.....		167.945,00	18.821,00	46.330,00
					56.464,00
PROVINCIA DE ORENSE					
Villacastín a Vigo.....	501 al 505.....	Acopios de piedra machacada para conservación, incluso su empleo.....	71.716,46	8.037,00	19.785,00
	TOTALES.....		71.716,46	8.037,00	19.785,00
					24.109,46
					24.109,46
PROVINCIA DE OVIEDO					
Adanero a Gijón.....	449 al 471.....	Acopios de piedra machacada para conservación, incluso su empleo.....	79.999,29	8.965,52	22.068,61
Filis a Infanzón.....	1 al 5.....	Idem		4.165,00	10.240,00
Serín a Tabaza (carretera).....	1 al 7.....	Idem		8.170,00	20.080,00
Puerto de Figueras a Légar.....	1 al 8.....	Idem		6.590,00	16.200,00
Fonsagrada a La Garganta.....	1 al 6.....	Idem		6.486,15	7.635,00
San Martín de Loden a Somao (trozos 3.º y 4.º).....	28 al 35.....	Idem		4.660,00	11.487,39
Campo de Caso a Oviedo.....	1 al 12.....	Idem		9.810,07	2.720,00
Tarna a Campo de Caso.....	1 al 5.....	Idem			18.880,00
Cangas de Onís a Panes.....	16 al 23.....	Idem			11.487,40
San Martín de Loden a Somao (trozo 2.º)....	1 al 8.....	Idem			13.879,66
	TOTALES.....		368.573,18	41.305,00	101.676,00
					123.916,18

DISTRIBUCIÓN EN PERIODOS Y ANUALIDADES							
		Presupuestos		En el ejercicio		De 1.º Julio 1925	
		totales.		trimestral 1924.		a 30 Junio 1926.	
		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
C A R R E T E R A S	KILOMETROS	CLASE DE OBRA					
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PROVINCIA DE PALENCIA		Acopios de Piedra machacada para conservación, incluso su empleo.....					
Torremormojón a Frechilla.....	1 al 8.340.....	56.378,00	6.000,00	15.287,50	15.080,50	20.000,00	De 1.º Julio 1925 a 31 Marzo 1927
Villoldo a Santillana.....	1 al 9.460.....	47.844,26	5.370,00	13.000,00	13.217,00	16.257,26	14 Junio 1924
Valladolid a Santander.....	32 al 38.....	41.857,12	5.000,00	12.000,00	12.000,00	12.857,12	
	TOTALES.....	146.079,38	16.370,00	40.297,50	40.297,50	49.114,38	
PROVINCIA DE PONTEVEDRA		Acopio y su empleo.....					
Foradeira a la de Guillarey a Ramallosa.....	8 al 14.....	15.500,68	1.737,00	4.276,50	4.276,50	5.210,68	
Redondela a La Guardia y Areas a Tomiño.....	22 a 27, 40 y 41, 48 a 51 y 1 a 3.....	26.167,91	2.833,00	7.421,50	7.421,50	8.493,91	
Puente Foldras a Pontevedra y Fuente Caldelas al límite.....	116 a 120 y 1 al 4.....	20.820,16	2.316,00	5.778,00	5.778,00	6.948,16	
Corniña a Pontevedra a Cambados.....	15 al 22.....	32.382,40	3.368,00	9.695,00	9.695,00	10.104,40	
Kilómetro 4 de Gondar a Villagarcía al Kilómetro 10 de Pontevedra al Grove.....	1 al 4.....	11.117,28	1.645,00	2.211,00	2.211,00	5.050,28	
	TOTALES.....	106.468,43	11.897,00	29.332,00	29.332,00	35.807,43	
PROVINCIA DE SALAMANCA		Acopio y su empleo.....					
Villacastín a Vigo.....	209 al 213.....	41.920,78	4.701,57	11.564,33	11.564,33	14.090,55	
De la de Villacastín a Vigo a Alta de Torres.....	1 al 5.....	67.429,68	7.562,49	18.601,25	18.601,25	22.664,69	
Salamanca al municipio de Fregeneda.....	1, 4, 9, 10, 15 y 17.....	1 al 5.....					
Salamanca a Fuentesaúco.....							
	TOTALES.....	109.350,46	12.264,06	30.165,58	30.165,58	36.755,24	
PROVINCIA DE SANTANDER		Acopio y su empleo.....					
Guriezo a V. Trucios, Samanoa, San Miguel de Aras y Berredo a Castro Urdiales.....	3 al 5, 9 a 15 y 47 al 50.....	62.022,39	7.025,00	17.292,00	17.292,00	20.413,39	
Piedras Luengas a Tinamayor.....	11, 18, 24 y 28.....	63.284,39	6.976,78	17.292,99	17.292,99	21.734,61	
	TOTALES.....	125.316,78	14.000,78	34.584,00	34.584,00	42.148,00	
PROVINCIA DE SEGOVIA		Acopio y su empleo.....					
Segovia a Valladolid.....	45 al 48.....	22.942,50	5.420,00	5.034,00	5.034,00	9.454,50	
Segovia a Cuéllar.....	14 al 40.....	96.635,20	8.000,00	23.000,00	23.000,00	30.655,20	
	TOTALES.....	119.557,76	13.444,00	33.034,00	33.034,00	40.109,70	

CARRERAS		KILOMETROS	CLASE DE OBRA	DISTRIBUCION EN PERIODOS Y ANUALIDADES			
Presupuestados	totales.			En el ejercicio trimesral 1924.	De 1.º Julio 1924 a 30 Junio 1925.	De 1.º Julio 1925 a 31 Marzo 1926.	Pesetas.
PROVINCIA DE SEVILLA							
Alcalá de Guadaira a Casariche, Ecija a Olvera, La Roda a Lejía, Herrera a Puente Genil, Badolatosa a Casariche, Puente Genil a la Venta de la Paloma y Puente Piedra a la Roda	35, 66, 68, 71, 72, 75, 76, 82 y 84; 33, 34, 35, 41 y 46; 1, 2, 17, 18, 19 y 20; 1, 2 y 3; 1, 2 y 6; 6 y 7; 7 y 8.....			54.990,53	10.000,00	20.000,00	24.990,53
Cazalla de la Sierra a Lora del Río, Fuenovejina al Castillo de las Guardas.....	1 al 12.....	40.000,58	2.614,00	10.000,00	10.000,00	17.356,58	>
Válida en Sevilla.....	8	11.302,43	2.000,00	5.000,00	4.902,43	>	
Del Kilómetro 456 de la de Madrid a Cádiz a Algodonales	36 al 44.....	59.967,90	5.000,00	10.663,00	10.000,00	34.304,90	
Utrera a Villamartín.....	14 al 18.....	53.008,10	5.000,00	15.900,00	10.770,04	22.233,06	
TOTALES.....		219.869,54	24.644,00	60.663,00	60.663,00	73.339,54	
PROVINCIA DE SORIA							
Paracena a Francia.....	152 a 158 y 161 a 165.....	Acopios de piedra.....	29.078,37	2.268,45	8.057,36	8.057,36	9.695,20
Valladolid a Soria.....	133 al 138.....	Idem	29.080,22	3.251,88	8.023,66	8.023,66	9.781,02
Garray a Calahorra.....	16 al 31.....	Idem	28.951,25	3.287,67	7.389,98	7.389,98	9.713,62
TOTALES.....		87.109,84	9.778,00	24.071,00	24.071,00	29.189,84	
PROVINCIA DE TARRAGONA							
Parragona a Barcelona.....	17 a 20 y 24.500 al 28.	Acopios de piedra y su empleo	49.993,03	5.786,00	13.860,00	13.660,00	16.887,03
Reus a Montblanca.....	15 al 18.....	Idem	25.329,64	3.000,00	7.050,00	7.000,00	8.329,64
Reus al Collado de Faites.....	2 (H.º 6 a 10) al 4....	Idem	22.104,15	2.475,66	6.093,52	6.093,52	7.431,43
Hospitaler del Infantado a Mora la Nueva.....	23 al 27.....	Idem	23.828,00	2.663,73	6.574,15	6.574,15	8.010,37
Vinaroz a Venta Nueva.....	28 al 36.....	Idem	52.064,12	5.509,00	14.500,00	14.500,00	17.564,12
TOTALES.....		173.313,94	13.420,39	47.532,68	47.532,68	53.223,19	
PROVINCIA DE TERUEL							
Valdealgorfa a Beceite.....	23-29	Acopios de piedra y su empleo	17.091,88	1.514,30	4.033,17	4.033,17	5.511,24
Celacete a Monroyo (primera sección).....	7-9 y 13-17.....	Idem	20.118,50	2.256,70	5.516,00	5.516,00	6.336,80
Teruel a Sagunto.....	46-54	Idem	20.465,05	2.230,96	5.616,63	5.616,63	6.330,75
Cafiete a Albarracín.....	14-30	Idem	27.112,55	3.150,39	7.650,60	7.650,60	8.733,55
Calamocha a Viver.....	4-14	Idem	20.541,20	3.300,00	3.150,00	3.150,00	3.941,20
Teruel a Corte (primera sección).....	13-20	Idem	30.175,71	2.300,00	8.300,00	8.300,00	10.275,71
TOTALES.....		144.490,89	16.181,96	39.859,85	39.859,85	43.578,23	

14 Junio 1924

1319

DISTRIBUCIÓN EN PERIODOS Y ANUALIDADES			
CARRERAS	KILOMETROS	Presupuestos	
		En el ejercicio terminado 1924.	Del 1º Julio 1924 a 30 Junio 1925. Prestaciones.
		Prestaciones.	Prestaciones.
PROVINCIA DE TOLEDO			
Oropesa a Candeleda.....	5 al 14.....	Acopios de piedra y su empleo	83.056,17
Orgaz a Horcajo de Santiago.....	8 al 11.....	Idem	46.575,00
Tembloque a la de Mora a Madridejos.....	12 al 18.....	Idem	36.387,50
Carrascosa del Campo a Villanueva.....	49 al 53.....	Idem	41.349,40
Quintanar de la Orden a Alcúzar.....	5 al 7.....	Idem	45.543,00
Toledo a Navapino.....	25 al 30.....	Idem	41.693,25
		TOTALES.....	249.071,32
PROVINCIA DE VALENCIA			
Madrid a Castellón.....	263-269	Conservación del afirmado	27.674,75
Madrid a Castellón.....	333-383	Idem	41.486,02
Casas del Campillo a Valencia.....	57-63	Idem	25.157,40
Ademuz a Valencia.....	25-40	Idem	50.537,09
Albaida a Gandia.....	3-10	Idem	23.967,74
Silla a Alicante a Real.....	1-3 y 23-26	Idem	23.574,03
		TOTALES.....	192.397,03
PROVINCIA DE VALLADOLID			
Valladolid a Soria.....	37 a 47 y 59 a 68.....	Conservación del afirmado	158.405,26
		TOTALES.....	17.753,00
PROVINCIA DE ZAMORA			
Zamora a Cañizal.....	10 a 17 y 42 a 46.....	Acopios de piedra machacada, incluso su empleo	101.406,60
		TOTALES.....	11.345,60
PROVINCIA DE ZARAGOZA			
Uncastillo a Sádaba.....	1 al 7.....	Acopios y empleo.....	77.452,71
Elchite a El Burgo.....	14 al 18.....	Idem	25.754,25
Maria al Confin.....	13 al 18.....	Idem	25.109,10
Casp a Mequinenza.....	1 al 5.....	Idem	25.561,62
Morés a Aranda y Ventas de Círija.....	1 a 5 y 17 a 24.....	Idem	75.578,00
Yárragona a Teruel.....	47 al 57.....	Idem	76.023,89
		TOTALES.....	306.079,57

		DISTRIBUCION EN PERIODOS Y ANUALIDADES			
CARRETERAS	KILÓMETROS	CLASE DE OBRA	Presupuestos		En el ejercicio trimestral 1924. a 30 Junio 1925. a 30 Junio 1926. a 31 Marzo 1927
			totales.	Pesetas.	
PROVINCIA DE BALEARES					
Palma a Sóller por Valldemosa.....	1 al 38.....	Conservación	16.107,15	1.806,80	4.447,66
Palma a Capdepera.....	14 al 23.....	Idem	23.791,11	2.666,17	6.563,10
Palma a Estallencs.....	25 al 33.....	Idem			7.998,74
Punta de Pil Ve de Esporlas a Santa María...	15 al 18.....	Idem			
Lluch a Alcudia.....	18 al 25.....	Idem	23.794,19	2.666,52	6.563,95
Palma a Capdepera.....	42 al 50.....	Idem	11.136,94	1.247,89	3.072,63
Ibiza a San Juan.....	1 al 6.....	Idem			3.074,04
Ibiza a San José.....	9 al 15.....	Idem			3.742,38
Palma a Puerto Colom.....	25 al 28.....	Idem	7.467,04	836,80	2.059,88
Mahón a San Luis.....	1 al 5.....	Idem	9.142,50	1.024,56	2.522,08
Petra al Puerto de Pollensa.....	27 al 34.....	Idem	20.614,79	2.310,22	5.686,87
TOTALES.....			112.053,72	12.558,96	30.916,17
					30.917,58
					37.661,01
PROVINCIA DE CANARIAS (SANTA CRUZ)					
Santa Cruz de Tenerife a La Orotava.....	11 al 16 al 20.....	Conservación, explanación y firme.....	36.826,20	4.174,00	10.277,00
TOTALES.....			36.826,20	4.174,00	10.277,00
					11.598,20
PROVINCIA DE CANARIAS (LAS PALMAS)					
Las Palmas a San Nicolás por Sau Mateo.....	2 a 4 y 16 a 18.....	Acopio y su empleo.....	46.658,00	5.228,00	12.871,00
TOTALES.....			46.658,00	5.228,00	12.871,00
					15.688,00
					15.688,00

Madrid, 2 de Junio de 1924.—Aprobado por S. M.—Vivecs.